



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ,  
GWAC/MARR/FMGR/mqg

Otorga patente comercial

SANTA CRUZ, 2 Octubre 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; facultades conferidas por la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidad", y Decreto Ley 3.063 de Rentas Municipales.-

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1643, de fecha 11/08/2014 determinó que los contribuyentes con patentes de juegos electrónicos correspondientes a los roles, a nombre de los **Inversiones Rio Baker Ltda. Rut 77.721.790-9 domiciliado en Rafael Casanova N° 308; Luis Hernán Sánchez Muñoz Rut 8.136.561-K domiciliado en Rafael Casanova N°308; Justina Antonia Puebla Carvacho Rut 8.932.601-K Domiciliada en Germán Uyo León N° 177; Graciela Carmen Valenzuela Frías Rut 8.141.466-1 domiciliada en Arturo Prat N° 227; Felipe Antonio Rubio Baeza Rut 15.118.415-4 domiciliado en Rafael Casanova N° 372, y Rafael Casanova N° 446; Julio Fernando Pulgar Pulgar Rut 6.038.934-9 domiciliado en Domeyko N° 305**, se les otorgaría una patente provisoria y que en relación a la norma del Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus modificaciones, no corresponde

Que tales contribuyentes han aportado al municipio antecedentes que permiten sostener que los juegos electrónicos que pretenden operar en sus establecimientos comerciales predomina la destreza y habilidad por sobre el azar, conforme a los peritajes presentados con fecha 05/06/2014

**DECRETO EXENTO N° 2278**

**1.- OTÓRGUESE** patente comercial de juegos electrónicos prohibida las de azar hasta el 30 de Junio de 2015, fecha en la cual los contribuyentes arriba mencionados deberán cumplir con lo estipulado en la Ordenanza de Autorización de Funcionamiento y Explotación Comercial de Máquinas Electrónicas y/o Mecánicas de Habilidad o Destreza una vez que su modificación sea debidamente aprobada, el no cumplimiento a esta ordenanza, en la fecha mencionada será causal de caducidad de la patente.-

**2.- NOTIFÍQUESE** a los contribuyentes con patentes de juegos electrónicos que no hayan cancelado la patente en su oportunidad, acercarse al municipio a cumplir con este tributo.

**3.- SOLICÍTESE** por quien corresponda el giro y pago a la Tesorería General de la República de los dineros enterados por los contribuyentes por concepto de patente comerciales atrasadas y que fueron consignadas en tal institución.



4.- Con la dictación del presente decreto y su contenido, deja de regir y queda sin efecto el decreto N° 1643, de fecha 11/08/2014.-

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por intermedio de inspectores municipales.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO**



**CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal (s)



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

c.c.:

- Transparencia
  - Control
  - Rentas
  - Dirección de Finanzas
  - Archivo (2)
-